

República de Colombia.



*Rama Judicial del Poder Público
8 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA*

JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (s)

RECIBANC S.A.S.

DEMANDADO (s)

ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA GUAQUETA

Cuaderno N°: 03

INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

110013103 008 - 2018 - 00484 00



11001310300820180048400

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E. S. D.

No 1100131030 08-2018-00484. REF: INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RECIBANC V/S ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA

Respetado Doctor(a):

JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 1.033.709.380 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 307.009, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho Demanda contra la Empresa RECIBANC SAS, identificada con el N.I.T 900.053.388-4., domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por el Señor Nelson José Valdés Castrillón identificado con la cedula de ciudadana No 72.219.829, domiciliado y residente en esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de Abogado dentro del proceso en referencia y mediante sentencia se profieran las condenas que indicar en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. La Sociedad RECIBANC SAS, identificada con el N.I.T 900.053.388-4., domicilio principal en Bogotá representada legalmente, me confirió poder para iniciar y llevar hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de la señor ÁLVARO RODRIGO ZEA.
2. Después de haber realizado todos los tramites procesales necesarios y haber llevado hasta la instancia e la cual se encuentra el proceso de la obligación contenida en el pagare, sin justificación alguna mi poderdante, revoco el poder otorgado y en su lugar nombro al Dr Jorge Antonio Gonzales sin cancelar los honorarios correspondientes por la labor desempeñada.
3. La labor para la que fui contratado siempre fue pronta, vigilante, cuidadosa, responsable, eficaz, con total profesionalismo.

PRETENSIONES

1. Se ordene a la Sociedad RECIBANC SAS, identificada con el N.I.T 900.053.388-4., domicilio principal en Bogotá representada legalmente por el Señor Nelson José Valdés Castrillón identificado con la cedula de ciudadana No 72.219.829 o por quien haga sus veces, cancelar al suscrito la suma equivalente al 20% del valor de adjudicación de la dación en pago.
2. Se condene a la incidentada pagar las costas y gastos de la presente acción.

PRUEBAS

1. Las documentales obrantes al interior del proceso.
2. Original de la tarifa de honorarios profesionales de Abogados establecida por el Colegio Nacional de Abogados, debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia.

DERECHO

Artículos 2189 y 2193 del Código Civil, artículos 76, 127 a 129 del Código General del Proceso, Decreto 196 de 1971, y artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

COMPETENCIA

Es Usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el tramite incidental.

ANEXOS

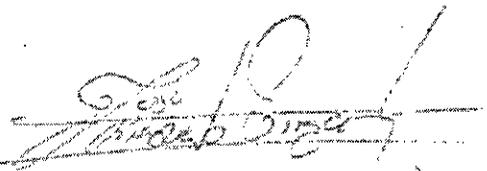
Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES.

La sociedad demandada recibe notificaciones en la Calle 35 No. 7-25 oficina 204.de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico gerente@recibanc.com a través de su representante legal o quien haga sus veces.

El Suscrito recibe notificaciones en mi oficina de Abogado ubicada en Carrera 68 H Bis No. 26 – 40 sur Apto 101 - 3de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,



JOSÉ RICARDO URREGO GARCIA
C. C. No 1.033.709.380 de Bogotá.
T. P. No. 307.009.del C. S. de la J.

RE: INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RECIBANC V/S ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA 1100131030 08-2018-00484

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/02/2023 9:43

Para: JOSE URREGO <joserocardourregogarcia@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1523-2023, Entidad o Señor(a): RICARDO URREGO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS//008-2018-484 JDO. 1 CTO EJEC//De: JOSE URREGO <joserocardourregogarcia@gmail.com> Enviado: miércoles, 15 de febrero de 2023 8:53//JARS//02 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: JOSE URREGO <joserocardourregogarcia@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de febrero de 2023 8:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RECIBANC V/S ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA 1100131030 08-2018-00484

Buen dia adjunto escrito para el proceso del asunto.

Cordialmente,

José Ricardo Urrego García
josericardourregogarcia@gmail.com
Cel 302 730 2301

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C.
	ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha:	03 MAR 2023
Reciban las diligencias al Despacho con el anterior escrito	
Su Señoría de Registros de Ejecución	<i>[Handwritten Signature]</i>
Secretario(a)	<i>[Handwritten Signature]</i>

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 008 2018 00484 00

Para resolver, del incidente de regulación de honorarios propuesto en tiempo (artículo 76 del Código General del Proceso), por cuenta de JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA se corre traslado por el término de 3 días (canon 129 del Código General del Proceso). Por Secretaría inclúyanse aquellas documentales en el micrositio de estas dependencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN CEGUZAMON
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19 fijado hoy **6/03/2023** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

11001310300820180048400 INCIDENTE REGULACION HONORARIOS

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/03/2023 15:58

Para: Jennifer Gonzalez Quecan <jgonzalq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (351 KB)

11001310300820180048400 INCIDENTE REGULACION HONORARIOS.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

Me permito remitir el INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS dentro del proceso **008-2018-00484-00** del **Juzgado 01** Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para ser subido al micrositio.

ESTADO: 06 de Marzo de 2023

Atentamente,

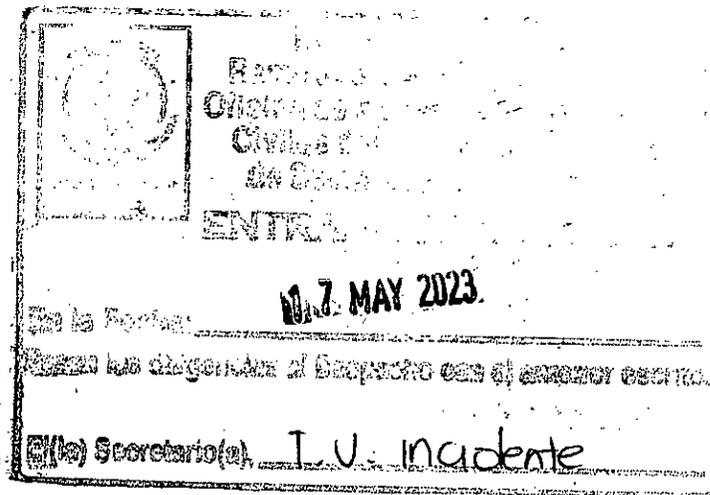
Área de correspondencia.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

GC



Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E. S. D.

No 1100131030 08-2018-00484. REF: INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RECIBANC V/S ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA

Respetado Doctor(a):

JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadana No. 1.033.709.380 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 307.009, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho Demanda contra la Empresa RECIBANC SAS, identificada con el N.I.T 900.053.388-4., domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por el Señor Nelson José Valdés Castrillón identificado con la cedula de ciudadana No 72.219.829, domiciliado y residente en esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de Abogado dentro del proceso en referencia y mediante sentencia se profieran las condenas que indicar en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. La Sociedad RECIBANC SAS, identificada con el N.I.T 900.053.388-4., domicilio principal en Bogotá representada legalmente, me confirió poder para iniciar y llevar hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de la señor ÁLVARO RODRIGO ZEA.
2. Después de haber realizado todos los tramites procesales necesarios y haber llevado hasta la instancia e la cual se encuentra el proceso de la obligación contenida en el pagare, sin justificación alguna mi poderdante, revoco el poder otorgado y en su lugar nombro al Dr Jorge Antonio Gonzales sin cancelar los honorarios correspondientes por la labor desempeñada.
3. La labor para la que fui contratado siempre fue pronta, vigilante, cuidadosa, responsable, eficaz, con total profesionalismo.

PRETENSIONES

1. Se ordene a la Sociedad RECIBANC SAS, identificada con el N.I.T 900.053.388-4., domicilio principal en Bogotá representada legalmente por el Señor Nelson José Valdés Castrillón identificado con la cedula de ciudadana No 72.219.829 o por quien haga sus veces, cancelar al suscrito la suma equivalente al 20% del valor de adjudicación de la dación en pago.
2. Se condene a la incidentada pagar las costas y gastos de la presente acción.

PRUEBAS

1. Las documentales obrantes al interior del proceso.
2. Original de la tarifa de honorarios profesionales de Abogados establecida por el Colegio Nacional de Abogados, debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia.

DERECHO

Artículos 2189 y 2193 del Código Civil, artículos 76, 127 a 129 del Código General del Proceso, Decreto 196 de 1971, y artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

COMPETENCIA

Es Usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el tramite incidental.

ANEXOS

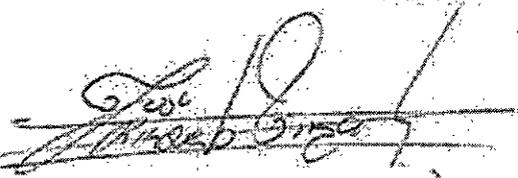
Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La sociedad demandada recibe notificaciones en la Calle 35 No. 7-25 oficina 204.de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico gerente@recibanc.com a través de su representante legal o quien haga sus veces.

El Suscrito recibe notificaciones en mi oficina de Abogado ubicada en Carrera 68 H Bis No. 26 - 40 sur Apto 101 - 3de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,



JOSÉ RICARDO URREGO GARCIA
C. C. No 1.033.709.380 de Bogotá.
T. P. No. 307.009.del C. S. de la J.

RV: INGRESAR DESPACHO CONTINUAR CON INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RECIBANC V/S ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA 1100131030 08-2018-00484

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/04/2023 12:53

Para: josericardourregogarcia@gmail.com <josericardourregogarcia@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (83 KB)

INCIDENTE REGULACION HONORARIOS ALVARO ZEA.pdf;

ANOTACION

Radicado No. ~~4119-2023~~ Entidad o Señor(a): JOSÉ RICARDO URREGO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS//De: JOSE URREGO <josericardourregogarcia@gmail.com>/Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 10:43/Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> // JPR // (1) 08-2018-484 // 2FL.

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JOSE URREGO <josericardourregogarcia@gmail.com>

Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 10:43

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INGRESAR DESPACHO CONTINUAR CON INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RECIBANOS/V/S
ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA 1100131030 08-2018-00484

Buen día por medio del presente solicito a la secretaria del despacho continuar con el tramite del incidente

Cordialmente,

José Ricardo Urrego García
josericardourregogarcia@gmail.com
Cel 302 730 2301

José Ricardo Urrego García
josericardourregogarcia@gmail.com
Cel 302 730 2301

	República de Colombia
	Ramo Judicial de lo Civil
	Oficina de Asesoría Jurídica
	Civiles del Circuito
	de Bogotá D.C.
	ENTRADA
Por la Fecha	7 MAY 2023
Tras las diligencias al Despacho con el anterior escrito	
El/la Secretario(a)	Impulso procesal

(2)



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 008 2018 00484 00

Para resolver y, transcurrido el término otorgado en proveído inmediatamente anterior, a decir, el tiempo previsto en el artículo 129 del Código General del Proceso, se encuentra la presente actuación para el impulso de la etapa probatoria al incidente de regulación de honorarios; así las cosas, se tendrán en cuenta las siguientes pruebas a la luz de las previsiones del inciso 3 ibídem.

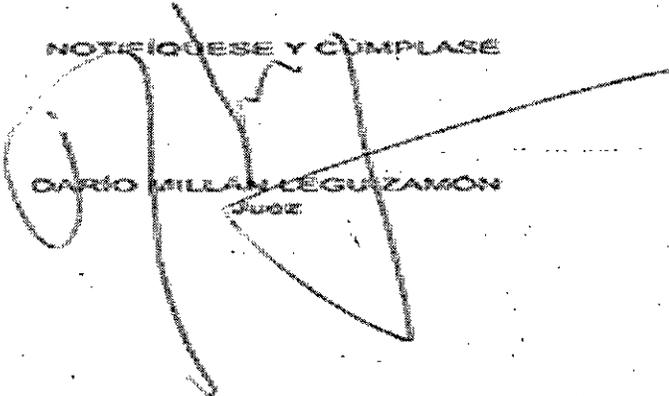
PARTE INCIDENTANTE.

Pruebas documentales: Aquellas que reposan en la totalidad de lo actuado en el plenario en referencia y las aportadas en la solicitud incidental.

PARTE INCIDENTADA. (guardó silencio)

En firme esta determinación se resolverá de fondo el mentado incidente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 42
fijado hoy **18/05/2023**
a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Señor

JUEZ PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUEZ OCTAVO (08) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - ORIGEN

E. S. D.

EXPEDIENTE: No. 110013 1030 008 2018 00484 00

CLASE : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: RECIBANC SAS NIT. 900.053.388-4

DEMANDADA: ÁLVARO ZEA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO ADIADO 17 DE MAYO DE 2023.

JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 94.036 del C. S. de la Judicatura e identificado como aparece infra escrito al pie de firma, interviniendo como apoderado judicial de la parte actora, a través del presente escrito, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 17 de mayo de 2023, notificado por estado del 18 de mismo mes hogaño, por las siguientes razones:

I. FUNDAMENTOS DEL DESPACHO

Arguye el despacho que la sociedad demandante guardó silencio frente al incidente de regulación de honorarios formulado por el abogado José Ricardo Urrego García, y en mismo auto se decretan las pruebas aportadas por el incidentante.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

En primer lugar, ha de tenerse en cuenta taxativamente lo indicado por el despacho en auto de fecha 06 de marzo de 2023 mediante el cual aparentemente se corre traslado del incidente de regulación de honorarios formulado por el abogado Ricardo Urrego.

El juzgado resolvió lo siguiente:

"Para resolver, del incidente de regulación de honorarios propuesto en tiempo (artículo 76 del Código General del Proceso), por cuenta de JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA se corre traslado por el término de 3 días (canon 129 del Código General del Proceso). **Por Secretaría inclúyanse aquellas documentales en el microsítio de estas dependencias.**"

Nótese en el aparte subrayado y en negrilla que el despacho conmina a la secretaría para que proceda a incluir las documentales en el microsítio del juzgado entendiéndose que se correrá traslado fijando en lista por el artículo 110 C.G.P.

Hasta el momento, desconocemos el escrito que formuló el abogado, luego sería una grave vulneración al derecho del debido proceso y al derecho de contradicción a la aquí incidentada.

Es tan clara nuestra intención de ejercer el derecho de defensa que mediante correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2023 solicitamos al despacho y a la secretaría se fije en lista el traslado del incidente de regulación de honorarios para proceder a descorrerlo dentro del término adecuado.

Adicionalmente, nótese que el colega ha hecho caso omiso a lo dispuesto en el numeral 14 del Art. 78 C.G.P. y no facilitó el contenido de su incidente para proceder a controvertirlo.

De la misma manera, nótese en las actuaciones previstas en la consulta de procesos de la plataforma siglo XXI conseguida por la rama judicial que, haciendo un seguimiento, no se evidencia que se haya fijado en lista la documental, así como tampoco se evidencia que hayan adjuntado el incidente dentro del auto de fecha 06 de marzo de 2023. Luego es más que claro que hay una clara vulneración al debido proceso y por tanto se debe revocar esta decisión y fijar debidamente el traslado de que trata estas actuaciones.

PETICIÓN

Con fundamento en lo antes narrado, solicitó se sirva **REVOCAR** el auto que decretó pruebas y en el cual manifestó que la parte incidentada guardó silencio por no constar traslado en debida forma. En caso contrario, conceder la apelación en el efecto suspensivo, para ante el Superior Jerárquico de su estrado judicial.

Agradezco la colaboración brindada,

Cordialmente,



JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO
C.C. No. 19.395.664 de Bogotá
T. P. No. 94.036 del C. S. de la Judicatura.
Gonzalezalonso.jorgeantonio@gmail.com

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - PROCESO

11001310300820180048400 DE RECIBANC vs ALVARO ZEA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/05/2023 16:41

Para: JORGE A GONZALEZ A <gonzalezalonso.jorgeantonio@gmail.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 23 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 23 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310300820180048400
JUZGADO EJECUCIÓN 1**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA**
AUTO ADIADO 17 DE MAYO DE 2023.

2 F

MICS

INFORMACIÓNRadicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;Consulta general de expedientes: **Instructivo**Solicitud cita presencial: **Ingrese aquí****NOTA:**

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotágdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: JORGE A GONZALEZ A <gonzalezalonso.jorgeantonio@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 16:31

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - PROCESO 11001310300820180048400 DE RECIBANC vs ALVARO ZEA

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito radicar memorial interponiendo recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2023.

Atentamente,

Jorge Antonio Gonzalez Alonso
gonzalezalonso.jorgeantonio@gmail.com
Cel 316 454 3297



Remitente notificado con
Mailtrack

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29-06-23 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 30-05-23
 y vence en: 01-06-23

El secretario _____

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

En la Fecha: 07-06-23

Pasa los días como el día por el cual se otorga el subsidio

El (a) Secretario: T.V. FERRER



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ. D.C.

Bogotá D. C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001 3303 008 2018 00484 00

Procede el despacho a resolver lo que corresponda en relación con los recursos de reposición y subsidiario de apelación que interpone el apoderado de la demandante, contra el auto de 17 de mayo de 2023.

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia dictada en la fecha arriba enunciada, este despacho decretó pruebas dentro del incidente de regulación de honorarios que se propusiere por el anterior apoderado de la actora, además de indicar que esta última había guardado silencio durante el traslado respectivo.

2. Inconforme con la decisión anterior, el apoderado de la parte ejecutante interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación, solicitando revocarla, fundamentándose en lo siguiente: i) que en el auto que corrió traslado del incidente de regulación de honorarios se ordenó a la secretaría se subiera la micrositio los documentos presentados por el incidentante, lo cual no fue cumplido. ii) que el incidentante tampoco envió al correo electrónico de su representada la documentación pertinente, por lo que no ha podido conocerla.

3. La parte incidentante no recorrió el traslado.

CONSIDERACIONES

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.
2. Para efectos de este recurso, se tiene por probado lo siguiente: i) la legitimación de quien lo incoa, pues es el apoderado de la actora. ii) que por parte de la secretaría de este despacho no se incluyó en el microsítio del juzgado la documentación relativa al incidente de regulación de honorarios. iii) que no hay constancia que por el petente se haya enviado al correo electrónico de la incidentada el escrito y anexos del incidente.
3. Descendiendo al caso en estudio, desde ya se anuncia que el recurso está llamado a prosperar, pues es cierto, como lo afirma el quejoso, que no se subió al microsítio del juzgado la documentación de la cual se corrió traslado a la incidentada de la petición de regulación de honorarios que se le incoara, por lo que no se ha garantizado su derecho a la defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del C. G. del Proceso.
4. Adicional a lo anterior, debe tenerse en cuenta que si bien ya se cuenta con atención presencial en las sedes judiciales, debe priorizarse el trámite virtual y el debido acceso a la información, máxime cuando el traslado que se corre es de apenas tres días.
5. Así las cosas se revocará la providencia.
6. Finalmente no se entra a estudiar la concesión del recurso de apelación por carencia de objeto.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



PRIMERO: REVÓCASE la providencia de 17 de mayo de 2023, por lo expuesto.

SEGUNDO: CORRASE traslado de tres días a la parte actora, del incidente de regulación de honorarios presentado en éste asunto. La Secretaría debe incluir en el micrositio el escrito y anexos de la petición que se corre traslado.

TERCERO: Sin pronunciamiento sobre el recurso de apelación.

Cumplido el traslado, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

ESTADO No. 49

Fijado hoy 08 de junio de 2023, a la hora de las 8:00
a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera



Rama Judicial
República de Colombia

Secretaria

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)

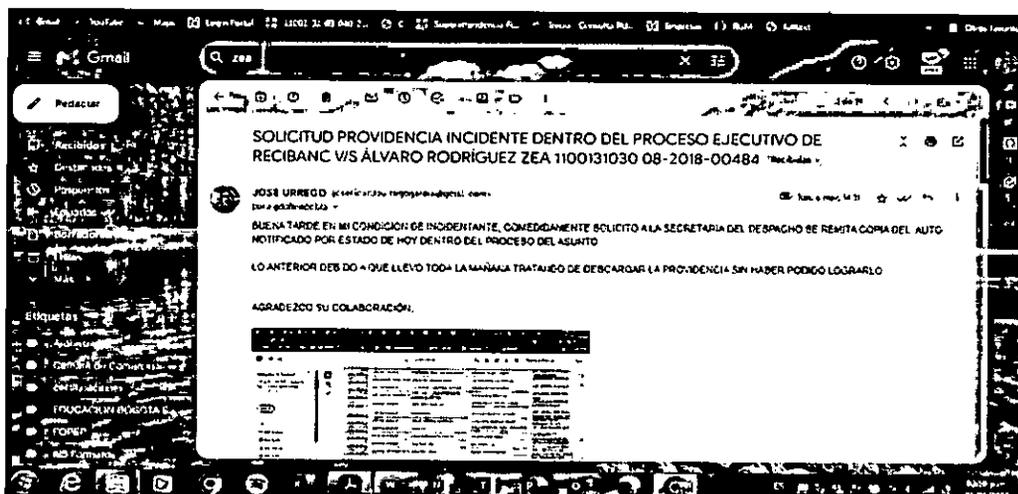
Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
JUEZ OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.

REFERENCIA	No 11001-31-03-008-2018-00484-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RECIBANC SAS
DEMANDADO:	ÁLVARO ZEA

JOSÉ RICARDO URREGO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.709.380 de Bogotá, y Tarjeta Profesional 307.009 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado de la parte demandante calidad incidentante, encontrándome dentro del término de ley, me descorro el traslado del recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2023:

Aduce el recurrente que hasta el momento desconoce el escrito que se formuló incidente de regulación y que el mismo no fue cargado en el microsítio, indica que por parte del suscrito se ha hecho caso omiso al numeral 14 del Artículo 78 del C. G. P., lo cual constituye una vulneración al derecho de defensa.

PRIMERO: Del cargue de la documentación de la cual se corrió traslado, desconozco si la misma se encuentra en el microsítio del despacho, téngase presente que en oportunidad pasada también solicite a la secretaria el cargue de una providencia la cual tampoco podía ver y a vuelta de correo me contestaron y dieron solución a tal situación.

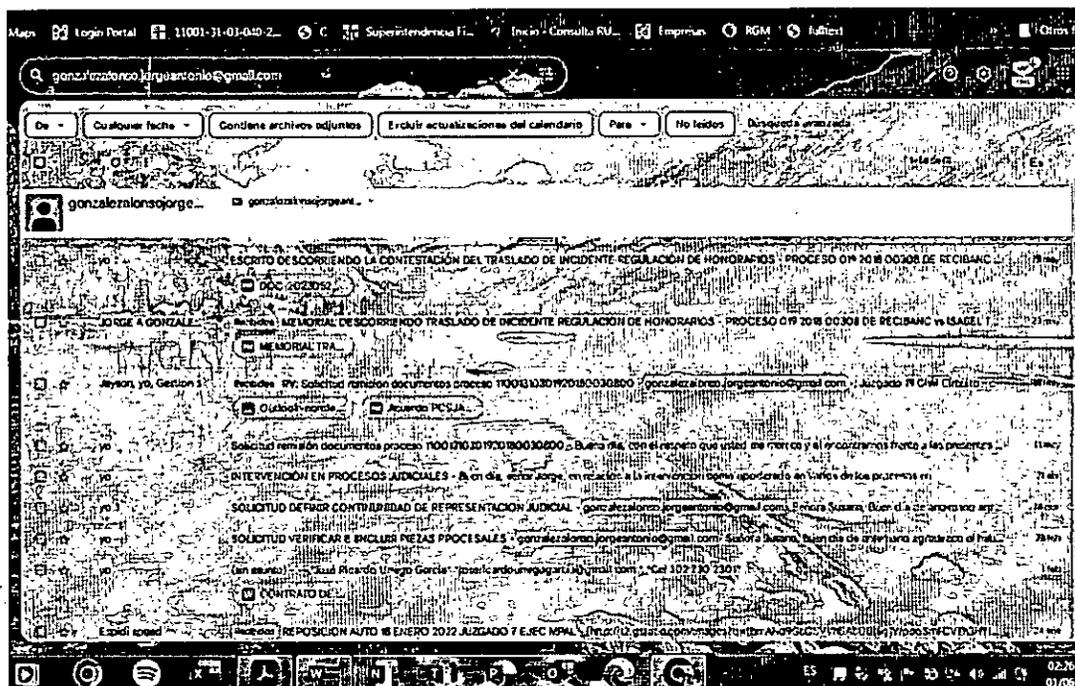


SEGUNDO: Aduce el Dr González, que el suscrito no le ha remitido el documento incidente de regulación de honorarios, nótese en la imagen adjunta han sido varios los procesos en los cuales ha intervenido de manera intempestiva, sin tan siquiera remitir al suscrito **1. el nuevo poder otorgado con el cual intervino en este proceso, 2. a si como tampoco del escrito del recurso del cual se esta corriendo traslado**, guardando los principios de **LEALTAD PROCESAL**, en contravía de lo regulado en el numeral 14 del Artículo 78 del C. G. P.

Ahora bien, al ser tantas las intervenciones de forma irregular por parte del señor Dr Jorge Antonio González, con fecha 21 de abril de los corrientes, remití comunicación al Dr Jorge como a Recibanc, En donde entre otras cosas le manifesté: (Adjunto correo)

"De igual forma en el momento que requiere algún documento, que yo pueda tener en mi poder no hay problema me lo solicita por este medio y de tenerlo se lo hare llegar."

A la fecha del presente no he recibido solicitud alguna por parte de este, asi; como si la realizo al despacho de acuerdo a los documentos adjuntos.



A si las cosas,

1. Adjunto nuevamente el incidente de regulación de honorarios para su traslado Artículo 9 ley 2213 de 2022.
2. Por otra parte, y como quiera que es evidente que la intervención del Dr Jorge Antonio González Alonso, en esta instancia del proceso se realiza sin tener el respectivo paz y salvo solicito compulsar las respectivas copias al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente. (numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007)

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Ricardo Urrego García', written over a horizontal line.

JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA
C.C. No 1.033.709.380 de Bogotá.
T. P. No 307.009 del C. S. de la J
josericaourregoqarcia@gmail.com
Cel 302 730 2301

1/6/23, 14:44

Gmail - INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES

12



JOSE URREGO <josericaourregogarcia@gmail.com>

INTERVENCIÓN EN PROCESOS JUDICIALES

1 mensaje

JOSE URREGO <josericaourregogarcia@gmail.com>

21 de abril de 2023, 19:35

Para: gonzalezalonso.jorgeantonio@gmail.com

Cc: GERENTE@recibanc.com

Buen día, señor Jorge, en relación a la intervención como apoderado en varios de los procesos en dónde actuó como apoderado, le SOLICITO de la forma más respetuosa que las comunicaciones y de más documentos relacionados con la regularización de honorarios se remitan a este correo (los poderes cuando usted pretende intervenir).

Lo anterior atención el principio de lealtad procesal.

De igual forma en el momento que requiere algún documento, que yo pueda tener en mí poder no hay problema me lo solicita por este medio y de tenerlo se lo hare llegar.

Por otra parte me alegra que los consejos por mí recibidos estén rindiendo sus frutos y le estén cancelando los honorarios, no era justo, que tuvieran acceso a su correo radicando escritos, en nombre suyo sin su autorización.

Quedó pendiente de otra invitación a su residencia y con gusto le colaboraré en lo que necesite.

Cordialmente,

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS E. S. D.

No 1100131030 08-2018-00484. REF: INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RECIBANC V/S ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA

Respetado Doctor(a):

JOSÉ RICARDO URREGO GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.709.380 de Bogotá, domiciliado en esta ciudad, Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 307.009, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito impetrar ante su Despacho Demanda contra la Empresa RECIBANC SAS, identificada con el N.I.T 900.053.388-4., domicilio principal en Bogotá, representada legalmente por el Señor Nelson José Valdés Castrillón identificado con la cedula de ciudadanía No 72.219.829, domiciliado y residente en esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS, para que por medio de un proceso incidental se regulen los honorarios a que tengo derecho por la prestación del servicio profesional de Abogado dentro del proceso en referencia y mediante sentencia se profieran las condenas que indicar en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. La Sociedad RECIBANC SAS, identificada con el N.I.T 900.053.388-4., domicilio principal en Bogotá representada legalmente, me confirió poder para iniciar y llevar hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía en contra de la señor ÁLVARO RODRIGO ZEA.
2. Después de haber realizado todos los tramites procesales necesarios y haber llevado hasta la instancia e la cual se encuentra el proceso de la obligación contenida en el pagare, sin justificación alguna mi poderdante, revoco el poder otorgado y en su lugar nombro al Dr Jorge Antonio Gonzales sin cancelar los honorarios correspondientes por la labor desempeñada.
3. La labor para la que fui contratado siempre fue pronta, vigilante, cuidadosa, responsable, eficaz, con total profesionalismo.

PRETENSIONES

1. Se ordene a la Sociedad RECIBANC SAS, identificada con el N.I.T 900.053.388-4., domicilio principal en Bogotá representada legalmente por el Señor Nelson José Valdés Castrillón identificado con la cedula de ciudadanía No 72.219.829 o por quien haga sus veces, cancelar al suscrito la suma equivalente al 20% del valor de adjudicación de la dación en pago.
2. Se condene a la incidentada pagar las costas y gastos de la presente acción.

PRUEBAS

1. Las documentales obrantes al interior del proceso.
2. Original de la tarifa de honorarios profesionales de Abogados establecida por el Colegio Nacional de Abogados, debidamente aprobada por el Ministerio de Justicia.

DERECHO

Artículos 2189 y 2193 del Código Civil, artículos 76, 127 a 129 del Código General del Proceso, Decreto 196 de 1971, y artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral.

COMPETENCIA

Es Usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el tramite incidental.

ANEXOS

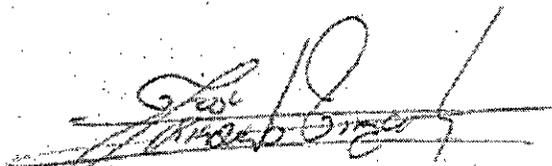
Me permito anexar los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La sociedad demandada recibe notificaciones en la Calle 35 No. 7-25 oficina 204.de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico gerente@recibanc.com a través de su representante legal o quien haga sus veces.

El Suscrito recibe notificaciones en mi oficina de Abogado ubicada en Carrera 68 H Bis No. 26 – 40 sur Apto 101 - 3de la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez,



JOSÉ RICARDO URREGO GARCIA
C. C. No 1.033.709.380 de Bogotá.
T. P. No. 307.009.del C. S. de la J.



CONALBOS

Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia

TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES PARA EL ABOGADO EN EJERCICIO

2020 - 2021



JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA

ESTE DOCUMENTO FUE DESCARGADO DE MI A.D.G. B. Q.A. EN SU COMPLEMENTO A VISTA NO CEDER PODERES SOCIALES PARA MÁS INFORMACIÓN CON MI SERVIDOR

www.muñozmontoya.com



Escaneado con CamScanner

CORPORACION COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS - CONALBOS

TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES ACTUALIZADA AÑOS 2020-2021

PRESENTACION

LA CORPORACION COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS CONALBOS, con 54 años de existencia y reconocida por el Estado colombiano como el Colegio Nacional de Abogados de Colombia, presenta la TARIFA DE HONORARIOS PROFESIONALES de los Abogados en Ejercicio para el periodo 2020-2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 de la Ley 1080 de 2008.

Esta tarifa profesional, que es el resultado de un proceso de consulta y participación de los miembros del Colegio, tiene como finalidad establecer los honorarios que los abogados en ejercicio deben cobrar por sus servicios profesionales. La tarifa es el resultado de un proceso de consulta y participación de los miembros del Colegio, que se realizó a través de una encuesta y se aprobó en la Asamblea General Ordinaria del Colegio, celebrada el día 12 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 de la Ley 1080 de 2008.

En esta tarifa se establecen los honorarios que los abogados en ejercicio deben cobrar por sus servicios profesionales, de acuerdo con las tarifas profesionales que se establecieron en la Ley 1080 de 2008.

Escaneado con CamScanner

La tarifa profesional es el resultado de un proceso de consulta y participación de los miembros del Colegio, que se realizó a través de una encuesta y se aprobó en la Asamblea General Ordinaria del Colegio, celebrada el día 12 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 de la Ley 1080 de 2008.

En esta tarifa se establecen los honorarios que los abogados en ejercicio deben cobrar por sus servicios profesionales, de acuerdo con las tarifas profesionales que se establecieron en la Ley 1080 de 2008.

La tarifa profesional es el resultado de un proceso de consulta y participación de los miembros del Colegio, que se realizó a través de una encuesta y se aprobó en la Asamblea General Ordinaria del Colegio, celebrada el día 12 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 de la Ley 1080 de 2008.

En esta tarifa se establecen los honorarios que los abogados en ejercicio deben cobrar por sus servicios profesionales, de acuerdo con las tarifas profesionales que se establecieron en la Ley 1080 de 2008.

Escaneado con CamScanner

La tarifa profesional es el resultado de un proceso de consulta y participación de los miembros del Colegio, que se realizó a través de una encuesta y se aprobó en la Asamblea General Ordinaria del Colegio, celebrada el día 12 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 de la Ley 1080 de 2008.

En esta tarifa se establecen los honorarios que los abogados en ejercicio deben cobrar por sus servicios profesionales, de acuerdo con las tarifas profesionales que se establecieron en la Ley 1080 de 2008.

La tarifa profesional es el resultado de un proceso de consulta y participación de los miembros del Colegio, que se realizó a través de una encuesta y se aprobó en la Asamblea General Ordinaria del Colegio, celebrada el día 12 de mayo de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 10 de la Ley 1080 de 2008.

El acto legislativo del "equilibrio de poderes" ha dado vida a la COLEGIATURA NACIONAL, y se creó la posibilidad de constitución del Colegio Nacional de Abogados de Colombia, mediante una ley ordinaria, el cual fue una institución que siempre existió en el ejercicio profesional del abogado y la función social de este. Durante nuestra profesión, de otra forma no seríamos capaces de protegerse se vería expuesta a toda derivación y limitación, pero esta reivindicación se hace exigente y determinante de la autonomía y solidaridad de los colegios, en ejercicio de los deberes de los abogados establecidos en los Códigos de Ética y de la Federación de Colegios de Abogados "FEDEACOL" presidido por el Dr. GERARDO OLQUIR GOMEZ, de reciente creación.

Escaneado con CamScanner

CONSEJEROS

El presente documento es un modelo de honorarios de los abogados que se aplican en los casos de...

FORMAS ESPECIFICAS DE HONORARIOS

SUMA FIJA

El honorario se fija en una suma...

PORCENTAJES

El honorario se fija en un porcentaje...

CUOTAS FIJAS

El honorario se fija en cuotas...

HONORARIO MIXTO

El honorario se fija en una suma fija y un porcentaje...

CUOTAS FIJAS

El honorario se fija en cuotas...

SISTEMA DE CUOTAS FIJAS

El honorario se fija en cuotas...

CUOTAS FIJAS

El honorario se fija en cuotas...

HONORARIO MIXTO

El honorario se fija en una suma fija y un porcentaje...

favorables del proceso.

ACIARACION UNO

El honorario se fija en una suma...

ACIARACION DOS

El honorario se fija en un porcentaje...

ACIARACION TRES

El honorario se fija en una suma...

ACIARACION CUATRO

El honorario se fija en una suma...

ACIARACION CINCO

El honorario se fija en una suma...

ACIARACION SEIS

El honorario se fija en una suma...

ACIARACION SIETE

El honorario se fija en una suma...

ACIARACION OCHO

El honorario se fija en una suma...

ACIARACION NUEVE

El honorario se fija en una suma...

ACIARACION DIEZ

El honorario se fija en una suma...

PROCESOS ORDINARIOS
TITULO II ART. 477-1, 477-3, 477-4, 477-5, 477-6, 477-7
PROCESOS ORDINARIOS

PROCESOS DE CLARACION DE SUJETOS
TITULO III CODIGO GENERAL DEL PROCESO
LEY 1554 DE 1912 ARTICULO 100, 101, 102

PROCESOS DE REQUISICION
SECCION TERCERA DEL TITULO IV DEL
CODIGO GENERAL DEL PROCESO LEY 1540 DE 2012

PROCESOS DE REQUISICION
SECCION TERCERA DEL TITULO IV DEL
CODIGO GENERAL DEL PROCESO LEY 1540 DE 2012

16
Sobre los procesos no incluidos como los referidos en los artículos 477-1, 477-3, 477-4, 477-5, 477-6, 477-7 se cobrará una tarifa de costas que será el 5% del valor.

DICTAMEN PERICIAL EN EL SISTEMA DE ORALIDAD

Los dictámenes periciales deben ser pagados directamente por el cliente y no por el abogado, el cual debe asegurarse de que los costos periciales estén incluidos en el presupuesto y no forman parte de la cuota litas del abogado.

MULTAS Y SANCIONES ECONOMICAS
AL APODERADO ART. 89 C.G.P.

El apoderado para prevenir que en su actividad o negocio defuere en un día que sea demandado al pago de multa o pena por el juez de paz o juez municipal en uso de su legítimo derecho de comparecencia profesional deberá advertirle al cliente los riesgos de no cumplir con la defensa, y podrá pactar con el cliente para su seguridad que el abogado sea responsable por el cliente, diciendo siempre de forma expresa que el abogado no se compromete de las consecuencias que pueda ocasionar el incumplimiento, o podrá constituir una póliza de seguro que cubra el abogado en caso de que se vincule en esta actividad, expresando que el abogado no se compromete de ninguna manera por parte del apoderado que el abogado pueda ser responsable de alguna.

TRAMITES NOTARIALES
CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART. 617

En los asuntos así señalados, se cobrará una tarifa de costas que será el 5% del valor de los autos legales mensuales vigentes.

SOBRE LAS AUDIENCIAS EN EL SISTEMA ORAL

El abogado deberá pactar con el cliente toda la gestión que se realice en la audiencia o identificar para su gestión los gastos que se realicen en las audiencias, incluidos dentro de la cuota litas del abogado.

PROCESOS GENERALES POR MATERIAS ESPECIFICAS

Escaneado con CamScanner

1 DERECHO CIVIL

1.1 Consultas.

1.1.1. Consulta verbal.- El 50% de un salario mínimo legal mensual vigente como mínimo.

1.1.2. Consulta y concepto escrito.- Un salario mínimo legal mensual vigente.

1.1.3 Elaboración de minutas para escrituras públicas. Para transferencia de bienes inmuebles un salario mínimo legal mensual vigente como mínimo.

1.1.4 Interrogatorio de parte. Un salario mínimo legal mensual vigente.

1.1.5 Declaración extrajudicial. Un salario mínimo legal mensual vigente.

1.1.6 Contratos civiles mediante documento privado.- un salario mínimo legal mensual vigente, como máximo.

1.1.7 Apertura del testamento cerrado en caso de oposición. Tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.1.8 Publicación del testamento otorgado ante cinco testigos. Tres salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.1.9. Solicitud de conciliación con asistencia respectiva a la demanda de conciliación ante un Centro de Conciliación reconocido por el Ministerio de Justicia, mínimo dos salarios mínimos mensuales vigentes.

PARAGRAFO: Elaboración de estatutos para corporaciones, mínimo dos salarios mínimos mensuales vigentes. Elaboración de estatutos de sociedades comerciales, mínimo dos salarios mínimos mensuales vigentes.

Escaneado con CamScanner

2. PROCESOS ORDINARIOS

Se cobrará una tarifa de costas que será el 5% del valor del crédito.

2.1.1. Mínima cuantía: un a dos mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales vigentes.

2.1.2. Menor cuantía: Seis salarios mínimos mensuales, más el 5% del valor del crédito.

2.1.3. Mayor cuantía: Diez salarios mínimos mensuales, más el 10% del valor del crédito.

2.2. Resolución de compraventa. Cuando se trate de este tipo de procesos y el valor sea mayor de \$500.000.000, se cobrará el porcentaje anterior, más un excedente del 5%.

2.3. Procesos de pertenencia Art.497 del C.P.C. Fuera del territorio del país (cuando se consagra el numeral 2) cuando el valor del bien sea mayor de \$500.000.000, se cobrará el 5% adicional.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS:

No forman parte de la gestión por el proceso, salvo que se pague de esa forma al cliente y que se cubran estos recursos extraordinarios en el presupuesto de minutas.

Recurso de Casación.

Cuando de que no se hayan acordado o pactado los honorarios al momento de la demanda, se cobrará un salario de 25 salarios mínimos mensuales vigentes, cuando la cuantía sea mayor de \$500.000.000, el monto será el 50% adicional.

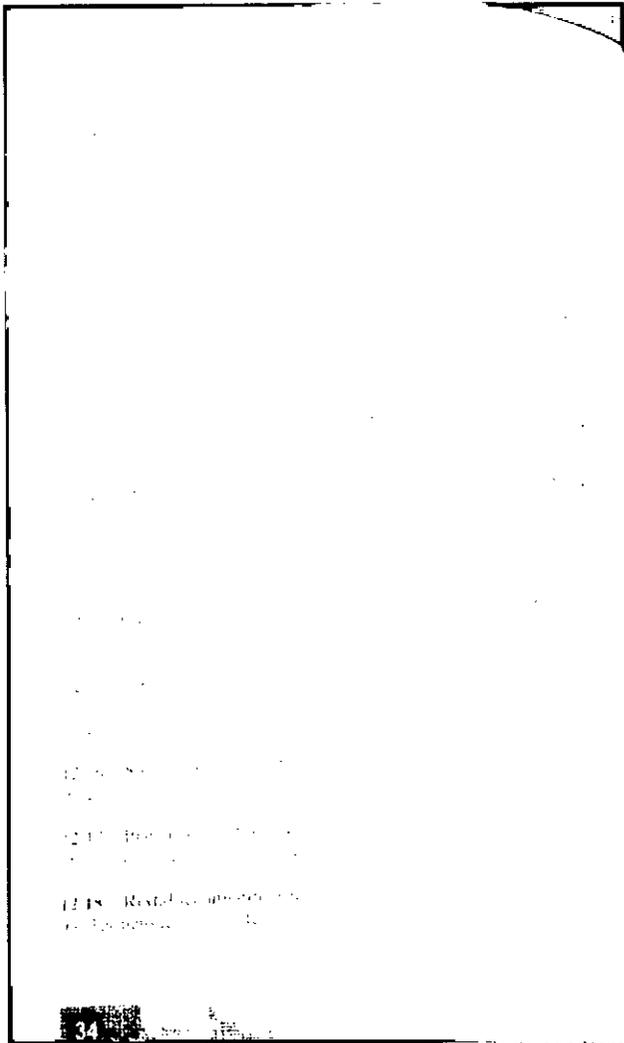
Recurso de revisión:

Se cobrará el 50% del recurso de Casación, más el 5% adicional por cada hora de trabajo. De los 50% se pagará un 25% al momento de la demanda.

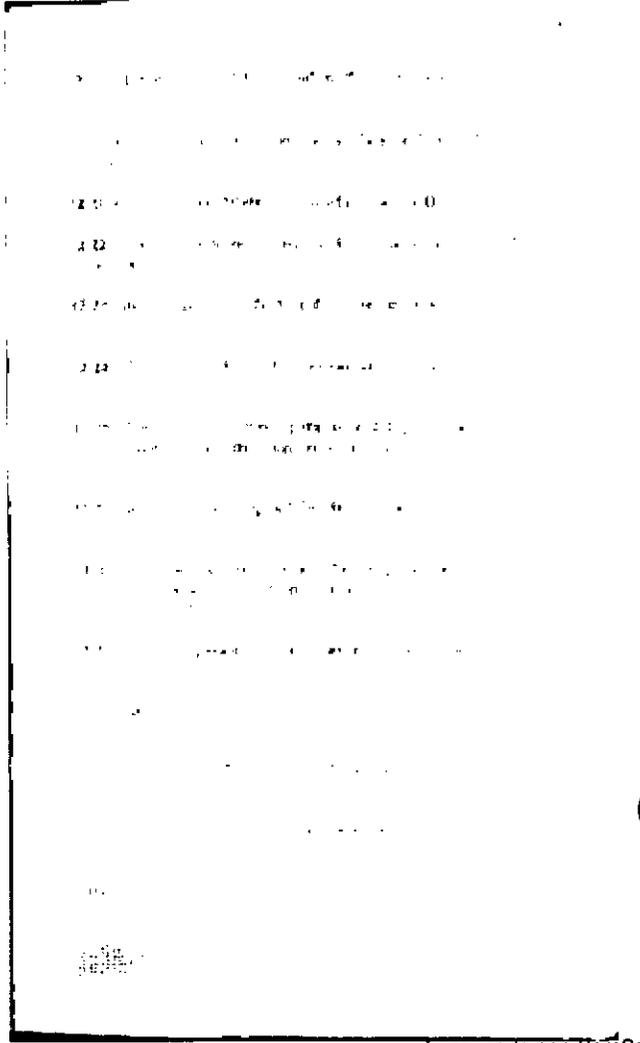
PROCESOS ABREVIADOS

Se cobrará una tarifa de costas que será el 5% del valor del crédito.

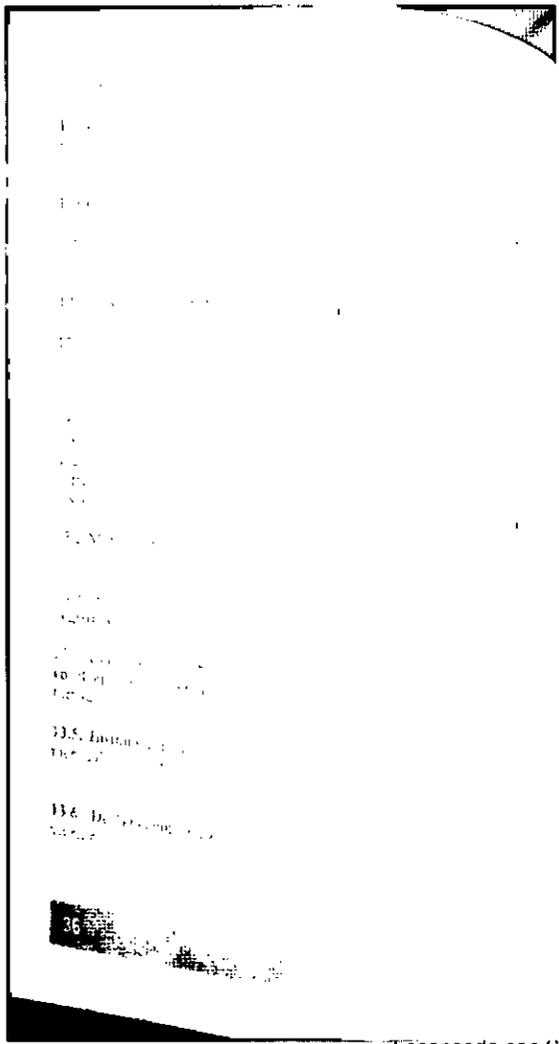
Escaneado con CamScanner



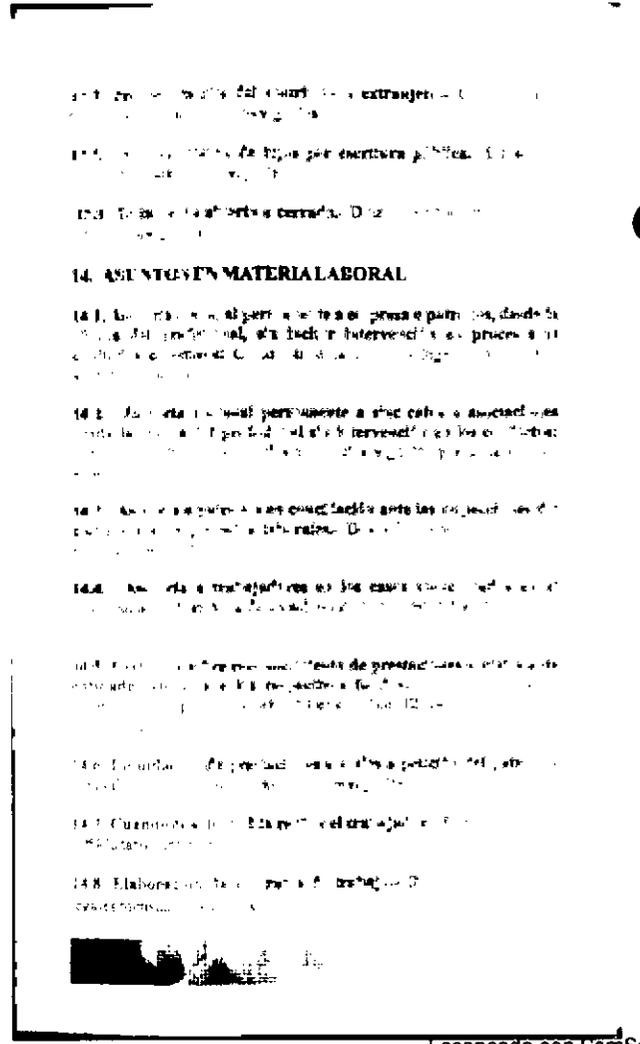
Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

14.10. **Proceso ordinario de trabajo y trámite para**...

14.11. **Proceso ordinario de higiene y seguridad industrial y**...

14.12. **Proceso ordinario de estatutos para creación de**...

14.13. **Proceso ordinario de estatutos para la organización de**...

14.14. **Proceso ordinario de estatutos de estratos sociales.- Cinco salarios mínimos**...

14.15. **Proceso ordinario de póliza de peticiones.- Diez salarios mínimos**...

14.16. **Proceso ordinario de trámite de conflictos colectivos, en**...

14.17. **Proceso ordinario de trámite de arreglo directo de**...

14.18. **Proceso ordinario de trámite de Arbitramento a en**...

14.19. **Proceso ordinario de trámite de empresas y trabajadores en**...

Escaneado con CamScanner

14.20. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

14.21. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

14.22. **Procesos Ejecutivos por reconocimiento de salarios y**...

14.23. **Proceso ordinario y trámite de cierre de empresas.**...

14.24. **Proceso arbitral laboral. Como apoderado de**...

14.25. **Proceso ordinario de trámite de arbitraje.**...

Escaneado con CamScanner

14.26. **Recurso de Casación.- Tratándose de empleadores veinticinco**...

14.27. **Recurso de Revisión.- Quince salarios mínimos legales**...

14.28. **Consultas verbales.- 50% de un salario mínimo legal mensual**...

14.29. **Consultas escritas o conceptuales.- Para el trabajador un salario**...

14.30. **Consultas escritas o conceptuales.- Para el trabajador un salario**...

14.31. **Reclamación Administrativa. (Art. 6° C.P.L.). Dos salarios**...

15. DERECHO AGRARIO

15.1. **Procesos ordinarios sobre asuntos agrarios que no tengan**...

15.2. **Procesos reivindicatorios: Veinte salarios mínimos legales**...

15.3. **Procesos posesorios.- Cinco salarios mínimos legales mensuales**...

Escaneado con CamScanner

14.32. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

14.33. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

14.34. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

14.35. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

14.36. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

14.37. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

14.38. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

14.39. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

14.40. **Proceso ordinario de trámite de estatutos de**...

Escaneado con CamScanner

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Artículo 1.º La República de Colombia es una república democrática de derecho fundada en la Constitución.

Artículo 2.º La soberanía reside en el pueblo colombiano, quien la ejerce directamente o a través de sus representantes.

Artículo 3.º La ley es la norma suprema del ordenamiento jurídico.

Artículo 4.º La Constitución es la ley suprema del ordenamiento jurídico.

ARTICULOS EN MATERIA CONSTITUCIONAL

46

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Artículo 1.º La República de Colombia es una república democrática de derecho fundada en la Constitución.

Artículo 2.º La soberanía reside en el pueblo colombiano, quien la ejerce directamente o a través de sus representantes.

Artículo 3.º La ley es la norma suprema del ordenamiento jurídico.

Artículo 4.º La Constitución es la ley suprema del ordenamiento jurídico.

Artículo 5.º La función pública es un deber y un honor.

Artículo 6.º La función pública es un deber y un honor.

48

21.13.1. Registro de marcas
21.13.2. Registro de marcas de origen geográfico
21.13.3. Prorroga del registro de marcas
21.13.4. Actuación sobre el registro de marcas
21.13.5. Nulidad del registro de marcas

21.14. SECRETOS INDUSTRIALES

21.14.1. Protección del secreto industrial
21.14.2. Certificación sobre marcas
21.14.3. Tramitación del registro de marcas
21.14.4. Renovación del registro de marcas
21.14.5. Cambio de nombre de marcas

Escaneado con CamScanner

21.15.1. Registro de marcas
21.15.2. Registro de marcas de origen geográfico
21.15.3. Prorroga del registro de marcas
21.15.4. Actuación sobre el registro de marcas
21.15.5. Nulidad del registro de marcas

21.16. COMONY TRANSFERENCIA DE MARCAS

21.16.1. Registro de marcas
21.16.2. Registro de marcas de origen geográfico
21.16.3. Prorroga del registro de marcas
21.16.4. Actuación sobre el registro de marcas
21.16.5. Nulidad del registro de marcas

21.17. MARCAS DE UZUAVAS

21.17.1. Registro de marcas
21.17.2. Registro de marcas de origen geográfico
21.17.3. Prorroga del registro de marcas
21.17.4. Actuación sobre el registro de marcas
21.17.5. Nulidad del registro de marcas

21.18. NOMBRES COMERCIALES

21.18.1. Registro de nombres comerciales
21.18.2. Registro de nombres comerciales de origen geográfico
21.18.3. Prorroga del registro de nombres comerciales
21.18.4. Actuación sobre el registro de nombres comerciales
21.18.5. Nulidad del registro de nombres comerciales

21.19. Denominación de marcas

Escaneado con CamScanner

21.19.1. Solicitar
21.19.2. Autorización de registro de marcas
21.19.3. Tramitación de marcas de origen geográfico
21.19.4. Protección de marcas de origen geográfico
21.19.5. Registro de marcas de origen geográfico

21.20. DERECHOS INDUSTRIALES

21.20.1. Nombres comerciales
21.20.2. Enseña para el comercio
21.20.3. Marcas de productos y servicios
21.20.4. Denominación de marcas

21.21. NOMBRES COMERCIALES Y UZUAVAS

21.21.1. Registro de nombres comerciales
21.21.2. Registro de nombres comerciales de origen geográfico
21.21.3. Prorroga del registro de nombres comerciales
21.21.4. Actuación sobre el registro de nombres comerciales
21.21.5. Nulidad del registro de nombres comerciales

21.22. RECURSOS EN MATERIA DE MARCAS

21.22.1. Agotamiento de la vía administrativa
21.22.2. Tramitación de recursos en materia de marcas

21.23. PROCESOS JUDICIALES Y CONTENCIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Escaneado con CamScanner

21.24.1. Registro de marcas
21.24.2. Registro de marcas de origen geográfico
21.24.3. Prorroga del registro de marcas
21.24.4. Actuación sobre el registro de marcas
21.24.5. Nulidad del registro de marcas

21.25. PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS OBJETOS DE DISEÑO

21.25.1. Registro de objetos de diseño
21.25.2. Registro de objetos de diseño de origen geográfico
21.25.3. Prorroga del registro de objetos de diseño
21.25.4. Actuación sobre el registro de objetos de diseño
21.25.5. Nulidad del registro de objetos de diseño

21.26. DERECHOS DE PATENTE

21.26.1. Tramitación de patentes
21.26.2. Registro de patentes
21.26.3. Registro de patentes de origen geográfico
21.26.4. Prorroga del registro de patentes
21.26.5. Actuación sobre el registro de patentes
21.26.6. Nulidad del registro de patentes

Escaneado con CamScanner

13. Licencias de explotación de recursos
 renovables

13.1. Licencia para explotación de recursos
 renovables

13.2. Instrumentación de licencias de explotación
 de recursos renovables

13.3. Poderes de representación de la entidad
 beneficiaria

13.4. Trámite de Registro de la explotación de
 recursos renovables

13.5. Cancelación de licencias de explotación
 de recursos renovables

13.6. Actuaciones de control de cumplimiento de
 las obligaciones

13.7. Ante las Gobernaciones de los departamentos
 y territorios especiales

13.8. Ante las entidades territoriales de
 carácter legalmente reconocidas

13.9. Conflictos durante la explotación de
 recursos renovables

13.10. Juicios e indemnizaciones por daños
 causados

13.11. **CONCEPCIONES SOBRE PROCEDIMIENTOS**

13.11.1. Oral - Trámite de explotación

13.11.2. Escrito - Cancelación

NOTA: Las anteriores partes de la
 Ordenanza, y si correspondiere, se
 encuentran en el anexo

14. DERECHO AMBIENTAL

14.1. Conceptos de contaminación ambiental

14.2. Conceptos de contaminación por ruido

14.3. Normas de calidad ambiental

14.4. Normas de calidad del agua

14.5. Normas de calidad del aire

14.6. Normas de calidad del suelo

14.7. Normas de calidad del paisaje

14.8. Normas de calidad de los recursos
 hídricos

14.9. Normas de calidad de los recursos
 forestales

14.10. Conceptos de contaminación ambiental

14.11. Origen de la contaminación ambiental

14.12. Conceptos de contaminación ambiental

14.13. Concepción para la gestión
 ambiental

15.1. Conceptos de contaminación ambiental

15.2. Conceptos de contaminación por ruido

15.3. Normas de calidad ambiental

15.4. Normas de calidad del agua

15.5. Normas de calidad del aire

15.6. Normas de calidad del suelo

15.7. Normas de calidad del paisaje

15.8. Normas de calidad de los recursos
 hídricos

15.9. Normas de calidad de los recursos
 forestales

15.10. Conceptos de contaminación ambiental

15.11. Origen de la contaminación ambiental

15.12. Conceptos de contaminación ambiental

15.13. Concepción para la gestión
 ambiental

16. PROCESOS ADMINISTRATIVOS

16.1. Asesoría de Administración

16.2. Asesoría de Administración

16.3. Asesoría de Administración

16.4. Asesoría de Administración

16.5. Asesoría de Administración

16.6. Asesoría de Administración

16.7. Asesoría de Administración

16.8. Asesoría de Administración

16.9. Asesoría de Administración

16.10. Asesoría de Administración

16.11. Asesoría de Administración

16.12. Asesoría de Administración

16.13. Asesoría de Administración

16.14. Asesoría de Administración

16.15. Asesoría de Administración

16.16. Asesoría de Administración

16.17. Asesoría de Administración

16.18. Asesoría de Administración

16.19. Asesoría de Administración

16.20. Asesoría de Administración

16.21. Asesoría de Administración

16.22. Asesoría de Administración

16.23. Asesoría de Administración

16.24. Asesoría de Administración

16.25. Asesoría de Administración

16.26. Asesoría de Administración

16.27. Asesoría de Administración

16.28. Asesoría de Administración

16.29. Asesoría de Administración

16.30. Asesoría de Administración

16.31. Asesoría de Administración

16.32. Asesoría de Administración

16.33. Asesoría de Administración

16.34. Asesoría de Administración

16.35. Asesoría de Administración

16.36. Asesoría de Administración

16.37. Asesoría de Administración

16.38. Asesoría de Administración

16.39. Asesoría de Administración

16.40. Asesoría de Administración

16.41. Asesoría de Administración

16.42. Asesoría de Administración

16.43. Asesoría de Administración

16.44. Asesoría de Administración

16.45. Asesoría de Administración

16.46. Asesoría de Administración

16.47. Asesoría de Administración

16.48. Asesoría de Administración

16.49. Asesoría de Administración

16.50. Asesoría de Administración

16.51. Asesoría de Administración

16.52. Asesoría de Administración

16.53. Asesoría de Administración

16.54. Asesoría de Administración

16.55. Asesoría de Administración

16.56. Asesoría de Administración

16.57. Asesoría de Administración

16.58. Asesoría de Administración

16.59. Asesoría de Administración

16.60. Asesoría de Administración

16.61. Asesoría de Administración

16.62. Asesoría de Administración

16.63. Asesoría de Administración

16.64. Asesoría de Administración

16.65. Asesoría de Administración

16.66. Asesoría de Administración

16.67. Asesoría de Administración

16.68. Asesoría de Administración

16.69. Asesoría de Administración

16.70. Asesoría de Administración

16.71. Asesoría de Administración

16.72. Asesoría de Administración

16.73. Asesoría de Administración

16.74. Asesoría de Administración

16.75. Asesoría de Administración

16.76. Asesoría de Administración

16.77. Asesoría de Administración

16.78. Asesoría de Administración

16.79. Asesoría de Administración

16.80. Asesoría de Administración

16.81. Asesoría de Administración

16.82. Asesoría de Administración

16.83. Asesoría de Administración

16.84. Asesoría de Administración

16.85. Asesoría de Administración

16.86. Asesoría de Administración

16.87. Asesoría de Administración

16.88. Asesoría de Administración

16.89. Asesoría de Administración

16.90. Asesoría de Administración

16.91. Asesoría de Administración

16.92. Asesoría de Administración

16.93. Asesoría de Administración

16.94. Asesoría de Administración

16.95. Asesoría de Administración

16.96. Asesoría de Administración

16.97. Asesoría de Administración

16.98. Asesoría de Administración

16.99. Asesoría de Administración

17.00. Asesoría de Administración

26. JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se cobrará como mínimo la suma de diez salarios mínimos legales mensuales, más un porcentaje del 20% sobre el valor imputado u objeto de la investigación hasta la suma de 300 salarios mínimos mensuales sobre este valor; si no existiere valor o suma definida objeto de la investigación, se cobrará una suma mínima de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, incrementado con el 25% del valor que resultare de la investigación en favor del ente administrativo (Nación, Depto., Ministerio, Alcaldía, Gobernación etc.); y un 15% cuando la suma sea superior a 300 salarios mínimos.

PARAGRAFO: Igualmente sobre estos asuntos se podrá llevar a efecto un acuerdo con el cliente para acordar como parte del pago de honorarios sobre un porcentaje o bonificación sobre el valor que el apoderado logre se exonerar al investigado.

JUICIOS DE JURISDICCION COACTIVA

Se cobrará en representación del deudor, el 5% sobre el valor de la pretensión de la entidad administrativa.

27. CENTROS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE TARIFAS EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA

28. TARIFA DE HONORARIOS DEL CONCILIADOR. La tarifa para el conciliador es gradual y acumulativa, con base a las determinaciones tomadas según resolución del Ministerio de Justicia y del Derecho. Son de obligatorio cumplimiento, estas tarifas, cobrar menos de estas, constituye violación de la ley. CONALBOS cita y emplaza a los colegas para que denuncien estos actos ilegales, llevados a efecto por algunos centros de conciliación en el país, pues el perjuicio es para todos los Centros de Conciliación y los abogados.

29. ACCION DE TUTELA.

Siendo la tutela una acción residual y en beneficio particular, se debe determinar cuándo se trata de formularla como acción extraprocésal, o cuándo se trata de formularla como consecuencia de un proceso, bien sea sobre una sentencia de primera o segunda instancia, en estos eventos se

causan honorarios en favor del abogado, con un valor mínimo de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes; si existiere revisión por la Corte Constitucional los honorarios se incrementan en diez salarios mínimos legales vigentes.

30. ACCIONES POPULARES O DE GRUPO.

Esta importante institución, recoge su importancia dentro de nuestro ejercicio, ante el permanente, continuo ejercicio arbitrario de los funcionarios públicos, y particulares, como acciones de grupo pueden integrarse por varias personas, tanto por activa como por pasiva, significando que el abogado en ejercicio represente varios poderantes, quienes por igual deben asumir el costo de la gestión. Dada su naturaleza, fijamos como honorarios dos salarios mínimos legales como mínimo, cuando es un grupo no mayor a veinte personas como accionante. Cuando es superior a veinte personas un mínimo de un salario mínimo legal por cada persona accionante.

23

RE: ESCRITO PROCESO No 11001-31-03-008-2018-00484-00

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/06/2023 15:39 ✓

Para: JOSE URREGO <joserocardourregogarcia@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5174-2023, Entidad o Señor(a): JOSE RICARDO URREGO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO//De: JOSE URREGO <joserocardourregogarcia@gmail.com> Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 16:54// MICS 11001310300820180048400 J1 13F

Así mismo, rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 -30-Piso 2,-Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias (simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura **ACUERDO PCSJA21-11830**. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coCarrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: JOSE URREGO <josericardourregogarcia@gmail.com>

Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 16:54

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JORGE A GONZALEZ A <gonzalezalonso.jorgeantonio@gmail.com>;

notificaciones@recibanc.com <notificaciones@recibanc.com>; GERENTE@recibanc.com

<GERENTE@recibanc.com>

Asunto: ESCRITO PROCESO No 11001-31-03-008-2018-00484-00

Buena tarde adjunto escrito para el proceso del asunto.

Cordialmente,

José Ricardo Urrego García
josericardourregogarcia@gmail.com
Cel 302 730 2301



Remitente notificado con
Mailtrack


 República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
23 JUN. 2023
 En la Fecha: _____
 Pasan los diligenciosos al Despacho con el anterior escrito.
Derechos Forzados Recurso
 (a) Secretario(a) _____



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ. D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001 3303 008 2018 00484 00

Procede el despacho a resolver lo que corresponda en relación con los recursos de reposición y subsidiario de apelación que interpone el apoderado de la demandante, contra el auto de 17 de mayo de 2023.

ANTÉCEDENTES

- 1.- Mediante providencia dictada en la fecha arriba enunciada, este despacho decretó pruebas dentro del incidente de regulación de honorarios que se propusiere por el anterior apoderado de la actora, además de indicar que esta última había guardado silencio durante el traslado respectivo.
2. Inconforme con la decisión anterior, el apoderado de la parte ejecutante interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación, solicitando revocarla, fundamentándose en lo siguiente: i) que en el auto que corrió traslado del incidente de regulación de honorarios se ordenó a la secretaria se subiera la micrositio los documentos presentados por el incidentante, lo cual no fue cumplido. ii) que el incidentante tampoco envió al correo electrónico de su representada la documentación pertinente, por lo que no ha podido conocerla.
3. La parte incidentante descorrió el traslado.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



2. Para efectos de este recurso, se tiene por probado lo siguiente: i) la legitimación de quien lo incoa, pues es el apoderado de la actora. ii) que por parte de la secretaria de este despacho no se incluyó en el micrositio del juzgado la documentación relativa al incidente de regulación de honorarios. iii) que no hay constancia que por el petente se haya enviado al correo electrónico de la incidentada el escrito y anexos del incidente.

3. Descendiendo al caso en estudio, desde ya se anuncia que el recurso está llamado a prosperar, pues es cierto, como lo afirma el quejoso, que no se subió al micrositio del juzgado la documentación de la cual se corrió traslado a la incidentada de la petición de regulación de honorarios que se le incoara, por lo que no se ha garantizado su derecho a la defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del C. G. del Proceso.

4. Adicional a lo anterior, debe tenerse en cuenta que si bien ya se cuenta con atención presencial en las sedes judiciales, debe priorizarse el trámite virtual y el debido acceso a la información, máxime cuando el traslado que se corre es de apenas tres días.

5. No obstante que la parte incidentante informa que puso de presente al recurrente que cualquier documento que necesitase podría ser solicitado, lo cierto es que lo que se ordenó fue que se subiesen los cartulares al micrositio del despacho, lo que se omitió, por lo que en garantía del derecho de defensa debe corregirse.

6. Así las cosas se revocará la providencia.

7. Finalmente no se entra a estudiar la concesión del recurso de apelación por carencia de objeto.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REVÓCASE la providencia de 17 de mayo de 2023, por lo expuesto.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3214824587 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



SEGUNDO: CORRASE traslado de tres días a la parte actora, del incidente de regulación de honorarios presentado en este asunto. La Secretaría debe incluir en el micrositio el escrito y anexos de la petición que se corre traslado.

TERCERO: Sin pronunciamiento sobre el recurso de apelación.

Cumplido el traslado, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLANLEGUZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

ESTADO No. 54

Fijado hoy 26 de junio de 2023, a la hora de las 8:00

a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera

Secretaria

EM

RE: INGRESAR DESPACHO CONTINUAR CON INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RECIBANC V/S ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA 1100131030 08-2018-00484

Oficina
lata

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/07/2023 19:02

Para: JOSE URREGO <joserocardourregogarcia@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6454-2023, Entidad o Señor(a): JOSE URREGO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: JOSE URREGO <joserocardourregogarcia@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 9:44

Asunto: INGRESAR DESPACHO CONTINUAR CON INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RECIBANC V/S ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA 1100131030 08-2018-00484 11001310300820180048400- J1 - SIN ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

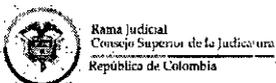
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: JOSE URREGO <josericadourregogarcia@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de julio de 2023 9:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INGRESAR DESPACHO CONTINUAR CON INCIDENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE RECIBANC V/S
ÁLVARO RODRÍGUEZ ZEA 1100131030 08-2018-00484

Buen dia, con el respeto acostumbrado solicitó a la secretaria del despacho ingresar el presente proceso para resolver lo pertinente.

vencido terminó.

José Ricardo Urrego García
josericadourregogarcia@gmail.com
Cel 302 730 2301



Remitente notificado con
Mailtrack